Procedimiento disciplinario por infracciones en materia de deporte cometidas por los residentes y demás miembros directivos de las Entidades Deportivas Cántabras.

Sancionar las conductas constitutivas de infracción disciplinaria cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas cántabras, a tenor de lo dispuesto en el título X, de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Datos generales

Consejería
Consejeria De Cultura, Turismo Y Deporte

Órgano directivo
Direc. General De Deporte

Materia(s)
Deportes

Clasificación
Sancionador

Forma de inicio
De oficio, Interesado

Tipo de destinatario
Ciudadanos

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Sujeto a tasas o precios públicos
No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento
Español.

Permite apoderados
Sí

Requisitos

No se han definido requisitos

Plazos y presentación

Plazo de presentación

No hay un plazo establecido.

Fecha inicio plazo presentación

-

Fecha fin plazo presentación

-

Periodicidad

Continuo

Vías de presentación

Telemática

Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=555

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Instructor designado por el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

Norma atributiva

- Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (BOC nº 134, de 11 de julio de 2000).
- Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000.

Informes o dictámenes

Acta del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.(plazo de elaboración: 10 días.)

Órgano que resuelve

Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

Norma atributiva

- Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (BOC nº 134, de 11 de julio de 2000).

- Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000.

Plazo máximo de resolución

3 Meses

Plazo medio de resolución

1 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

Positivo

Inicio de oficio

Caducidad

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Recurso contencioso administrativo.

Órgano

Jurisdicción contencioso administrativa.

Plazo

2 meses si el acto fuese expreso.

Normativa

Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (BOC 11 de julio de 2000).

Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000 (BOC 26 de marzo de 2002).